

al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

Subdirector General de Comercio Interior.

Subdirector general de Precios y de Relaciones Institucionales con las Administraciones Públicas, Organismos, Entidades y Asociaciones Comerciales.

Un Consejero Técnico de la Dirección General de Comercio Interior, que actuará como Secretario del Tribunal.

7. *Proceso de selección.*—El tribunal procederá en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, a realizar la selección de los candidatos premiados, elevando propuesta de resolución de adjudicación de los premios al Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, antes del plazo de treinta días hábiles a contar desde el plazo de terminación de candidaturas.

8. *Resolución y recursos.*—El Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, emitirá la resolución definitiva de adjudicación de los premios, la que se comunicará a los interesados y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de julio de 1997.

RODRIGO DE RATO Y FIGAREDO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

18024 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 807/1995, interpuesto por doña María Carmen García de la Torre.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 21 de abril de 1997 en el recurso contencioso-administrativo número 807/1995, interpuesto por doña María Carmen García de la Torre contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 20 de enero de 1995, que declaró inadmisibles el recurso ordinario planteado contra otra de 28 de noviembre de 1994 que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 29 de abril de 1994.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen García de la Torre contra la Resolución de 20 de enero de 1995 que declaró inadmisibles el recurso ordinario formulado contra la Resolución de 28 de noviembre de 1994 que resolvió el concurso, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 9 de julio de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

18025 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.169/1996, interpuesto por doña Paula Crespo Iglesias.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado una sentencia el 2 de abril de 1997 en el recurso contencioso-administrativo número 1.169/1996, interpuesto por doña Paula Crespo Iglesias contra la resolución del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Vigo de 11 de julio de 1996, que acordó la suspensión provisional de funciones de la interesada.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Paula Crespo Iglesias, representada por el Procurador don Víctor López Riobo, y Batanero y dirigido por el Abogado don Enrique Elostúa Viteri, contra la resolución del Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Vigo de 11 de julio de 1996, sobre suspensión provisional de funciones, debemos declarar y declaramos:

1.º Que la resolución impugnada no infringe los artículos 24.2, 23.2 y 25.1 de la Constitución española.

2.º Que procede imponer las costas del presente recurso a la parte actora.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 9 de julio de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

18026 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3.094/1994, interpuesto por doña María de los Ángeles Pumar Pumar.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 17 de marzo de 1997 en el recurso contencioso-administrativo número 3.094/1994, interpuesto por doña María de los Ángeles Pumar Pumar contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 26 de abril de 1994, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra otra de 14 de enero de 1994 que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por Resolución de 26 de mayo de 1993.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Ángeles Pumar Pumar contra la Resolución de 26 de abril de 1994 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 14 de enero de 1994 que resolvió el concurso convocado por Resolución de 26 de mayo de 1993, debemos confirmar y confirmamos las Resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 9 de julio de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.